

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso junto a memoriales allegados por la Apoderada judicial de la parte Actora, a través de los cuales solicita requerir al pagador de la Policía Nacional con el objeto de informar el estado actual de la medida comunicada. Sírvase proveer.

21 de agosto de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 243
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2015-00237-00

Palmira, Valle del Cauca, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Acorde al informe de secretaría que antecede, se observa memoriales allegados por la Apoderada judicial Actora donde solicita requerir a la Policía Nacional para que sirva informar el estado actual de la cautela de embargo que gravita sobre el salario devengado por el Sr. Jonathan Álvarez, sin embargo la instancia se abstendrá de proferir tal orden, como quiera que por medio de auto del 28 de junio de 2019 se dispuso en forma favorable lo aquí petitionado, sin que hasta la actualidad la memorialista haya retirado y diligenciado aquella comunicación ante la Policía Nacional, elevada mediante el oficio 2299 que obra en el expediente y fue elaborado desde el 28 de junio de 2019.

En consecuencia, El Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- GLOSAR sin consideración los memoriales radicados por la apoderada judicial en enero y julio de 2020, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- REQUERIR a la parte Actora para que sirva retirar y acreditar el diligenciamiento del oficio Nro. 2299 del 28 de junio de 2019, para lo cual deberá solicitar la correspondiente cita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

R.

Firmado Por:

Referencia: EJECUTIVO
Cuantía: MÍNIMA
Demandante: OSCAR TASAMA
Demandado: JONATHAN FAVIER ÁLVAREZ BETANCOURT
Radicado: 76-520-40-03-003-2015-00237-00

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd81985b793ecb8bb97ab5edd99473fd1df3c337d1f1ba2ed47ca03d3cfd710

Documento generado en 21/08/2020 11:57:22 a.m.